

**LEY DISPONIENDO QUE EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
ASUMA AMPLIAS FACULTADES,
AREQUIPA, 20 DE MAYO DE 1883**

LIZARDO MONTERO
CONTRALMIRANTE DE LA ARMADA NACIONAL Y VICEPRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

CONSIDERANDO:

- 1º Que, los pueblos, en conformidad con el artículo sexto del Decreto de Convocatoria de catorce de octubre último, han otorgado a sus Representantes poderes especiales para solucionar los problemas relativos, tanto a la cuestión internacional como al orden de la República; y
- 2º Que del examen de dichos poderes resulta que la mayoría de los Representantes elegidos por los pueblos, está ampliamente autorizada para llenar aquella misión.

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo Único. El Congreso Constitucional de mil ochocientos ochenta y tres, asume las amplias facultades que le han conferido los pueblos para la solución del conflicto internacional y para hacer en el régimen interno del país las reformas convenientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso de Arequipa, a veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Tomas Gadea, Vicepresidente de la Cámara de Senadores.- Alejandro Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.- J. C. Cavero, Secretario del Senado.- J. Clodomiro Cornejo, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Arequipa, a los veintitrés días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.- LIZARDO MONTERO.- Manuel Velarde.